



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1585.

Circular número 616.

Beneficencia y Sanidad.

En el Hospital central de Sevilla falleció el día 3 de Julio último Manuel García, natural de esta Capital, de oficio alpargatero, soltero, de 27 años de edad é hijo de Manuel y Manuela Fan, dejando á favor de sus herederos un sobrante líquido de 3988 reales vn. despues de satisfechas las 21 estancias y los gastos de entierro, como así lo encargó.

Ignorándose la residencia de los parientes mas cercanos de dicho difunto, se hace público por medio del Boletín oficial de la Provincia para que llegando á conocimiento de los mismos, puedan deducir el derecho que tengan á la percepción de la ennciada suma ante este Gobierno de Provincia; bien entendido que de no verificarlo dentro del término hábil, será aplicada á aquel Establecimiento. Zaragoza 26 de Noviembre de 1860.—El G. I.—Jorge Barber.

Núm. 1586.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de

costas en cierta causa criminal pendiente en este mi juzgado, se há mandado proceder á la venta de la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Cadrete y su calle de San Juan, lindante con otras de Benito Campillos y Pedro Pablo Fuentes, que ha sido retasada en 2200 rs.

Se ha señalado para la tranza en pública subasta, el día 22 del actual y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este juzgado, donde se rematarán á favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á 4.º de Diciembre de 1860.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S.ª, José Garcia.

Núm. 1587.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los herederos que lo sean de D.ª Josefa Miguel Pradel y Carpintier, para que en el término de nueve dias comparezcan en la Escribanía del Actuario sita calle baja de S. Pedro número 5 tercera habitacion, á fin de oír una notificacion que les interesa, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 1588.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez

de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Juan Usón peon de albañil, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á rendir declaración en causa que se le sigue sobre lesiones á Eusebio Fernandez, que si se presentare ó fuere habido se le administrará justicia ó en otro caso se sentenciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1860.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S.ª, Liborio Lorbes.

Núm. 1589.

D. José Colomer Escribano por S. M. del Número y Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi oficio penden autos de terceria instada por D. Francisco Sierra y Lecha, sobre preferencia de crédito á los bienes embargados á Miguel Clavero por su hijo Leoncio Clavero, y en los cuales se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:—En la ciudad de Zaragoza á 4.º de Diciembre de 1860; el Sr. D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma; habiendo vistos estos autos civiles de terceria de crédito, entre partes, de una D. Francisco Sierra y Lecha, demandante representado por su Procurador D. Justo Miguel Ballarin, de otra Miguel Clavero y de otra Leoncio Clavero demandados, y en su representacion los estrados del Juzgado por no haber comparecido á pesar de haber sido citados y emplazados en forma.—Resultando que Mi-

guel Clavero y Teresa Badia cónyuges, reconocieron haber recibido en depósito de D. Francisco Sierra y Lecha la cantidad de 45000 rs. vn., con obligacion de restituirla á simple requerimiento del depositante, hipotecando especialmente al cumplimiento de este contrato un olivar de ocho cahices de tierra con algunos árboles frutales, casa de campo y otras dependencias, y una torre de medio cahiz de tierra, especificadas y confrontadas en la escritura que por primera extracta se acompaña con la demanda.—Resultando que Leoncio Clavero pidió y obtuvo contra su padre Miguel Clavero mandamiento de ejecucion en las fincas anteriormente relacionadas por cierta cantidad que el segundo adeudaba al primero, cuyos autos penden en apelacion de la sentencia de remate en el Tribunal Superior de este Territorio—Resultando de la certificacion del registro de hipotecas que al obligar estas fincas Miguel Clavero y su esposa al cumplimiento del contrato de depósito en favor de D. Francisco Sierra y Lecha eran completamente libres, y constando por otra parte, que habiendo sido emplazado Leoncio Clavero no ha comparecido en este juicio á defender la preferencia de su crédito sobre el de Sierra y Lecha, dejando correr estos procedimientos en rebeldía.—Considerando que D. Francisco Sierra y Lecha ha justificado su demanda con un instrumento público, y que al cumplimiento de la restitucion de su depósito, le fueron obligadas por Miguel Clavero y su esposa las fincas mencionadas, libres y francas de hipoteca y obligacion en el tiempo del perfeccionamiento de aquel contrato, y que no han podido sujetarse despues á otra obligacion en perjuicio de la primitiva.—Considerando por último, que la comanda es un contrato de depósito de privilegiado carácter: que el instrumento en que se acredita es la primera extracta: y que desde luego tiene preferencia sobre el reconocimiento de la deuda en declaracion jurada que es el título eje-



Leoncio Clavero contra su padre Miguel Clavero.—Fallo: Que debe declarar y declaro que don Francisco Sierra y Lecha ha justificado cumplidamente su accion, y no sus excepciones, los demandados y en su consecuencia que Miguel Clavero, viene obligado á satisfacer ó sea devolver á D. Francisco Sierra y Lecha los 45000 rs. vn. que le demanda. Igualmente declaró, que el crédito de este tiene preferencia sobre el de Leoncio Clavero para reintegrarse de la mencionada suma de los bienes ejecutados, y por consiguiente que ha lugar á la terciaria de preferencia incoada por el referido Sierra y Lecha, con espresa condenacion de costas por iguales partes á Miguel y Lencio Clavero. Y por esta mi sentencia que se notifique á las partes, y en cuanto á los ausentes conforme al artículo 1190 de la ley, definitivamente juzgando, asi lo pronuncio, mando y firmo, L. Joaquin Gállego.—Pronunciamiento.—En la ciudad de Zaragoza á 1.º de Diciembre de 1860: El Sr. D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma; celebrando audiencia pública en su despacho habitacion, dió, pronuncio y firmó la sentencia que antecede siendo presentes por testigos D. Benigno Revuelto y D. Abdon Gomez vecinos de esta capital, de que doy fé.—Ante mi, José Colomer.—Y para que conste cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1860.—En testimonio de verdad, José Colomer.

Núm. 1590.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jorge Mancho, natural de Artieda y residente en la Pardina de Miramon, para que en el preciso termino de treinta dias, comparezca en este Juzgado á prestar la indagatoria en causa sobre aprehension de seis bultos de géneros en el pinar de San Clemente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y contumaz, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 3 de Diciembre de 1860.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Armissen.

Núm. 1591.

D. Ignacio de Grassa, Juez de paz y encargado del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon, á Maria Josefa Ramirez y Lopez, natural y vecina de la villa de Lupion, sin residencia fija, casada, de

oficio quinquallera, á fin de que dentro del término de nueve dias, se presente en este Juzgado con objeto de oír una notificacion á virtud de causa criminal que se la formó sobre estafas: pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1860.—Ignacio de Grassa.—Por su mandado, José Colomer.

Parte no oficial.

Se anuncia la plaza de Médico cirujano de la villa de Los Arcos, pueblo de 500 vecinos, dotada con dos mil rs. vn. pagaderos por cuatrimestres vencidos y libres de toda contribucion directa. El agraciado ha de visitar los enfermos de medicina y cirugía, pero sin obligacion de ejercer la menor, pues que hay un cirujano encargado de la mayor y menor y asalariado por el Ayuntamiento. Se previene á los señores aspirantes que hay tiempo para dirigir sus solicitudes hasta el quince de Enero próximo, y que en la Secretaría de Ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones.

Anuncio interesante.

Don Diego Juderías, examinado y aprobado por la Academia Médico-Quirúrgica de Zaragoza, en el arte de construir bragueros y suspensorios elásticos, á repetidas instancias de algunos señores facultativos de la capital y su provincia, ha establecido su taller en la calle de las Vírgenes número 40 de dicha ciudad, en donde se construyen esta elase de aparatos tanto inguinales como umbilicales, con la perfeccion que ha adquirido en 28 años que lleva de práctica, habiendo observado que como la fuerza de los muelles debe ser con relacion á la edad del paciente, á su constitucion física, al género de ejercicio á que esté dedicado, al volumen de la hernia reducida, y á los órganos que la forman, solo un taller como el que se cita puede facilitar á los enfermos lo que requiere el caso particular en que se encuentran.

Dicho constructor tiene seguridad de contener toda clase de hernias cómodamente por desmandadas que estén por medio de la buena forma y compresion de su resorte indispensable, pues sin este requisito no puede contenerse ninguna hernia en su debido sitio, ni el paciente poder ejecutar ningun trabajo corporal sin riesgo alguno; advirtiendo que los niños de ambos sexos hasta cierta edad es indudable su curacion. Finalmente, me cabe la satisfaccion de ser á cada momento felicitado por las muchas personas que con su auxilio han obtenido excelentes resultados.

Los pacientes de la capital y de fuera que en persona se dirijan al establecimiento se les podrá servir con mas exactitud, y los que lo hagan por escrito acompañarán otro del médico ó cirujano donde residan, te-

niendo en cuenta las observaciones indicadas.

Además de lo arriba dicho se encuentra otro surtido de los que se forran y venden en los talleres de varios guarnicioneros, incluyendo en estos últimos los de goma sin muelle con el fin de que estén al alcance de la gente mas necesitada.

Autorizado el Ayuntamiento de Torralva de los Frailes por la Excm. Diputacion provincial en sesion del día 13 del mes de Noviembre último para recaudar el cupo de contribucion de Consumos detallado al mismo para 1861, por arriendo de dichas especies con la esclusiva de la venta al por menor ó sea segun el tercer medio de los que marca el artículo 194 de la Instrucion de 24 de Diciembre de 1856, ha acordado practicar las subastas que bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su secretaria, tendrán lugar en los dias 9, 13 y 17 de Diciembre siendo el tipo de subasta el precio que á cada artículo se le ha marcado en dicho pliego de condiciones y consistiendo el cupo en las cantidades que siguen:

Por derechos del Tesoro 4502 rs.

Por el 50 por 100 por provinciales 2251 rs.

Por el 50 por 100 por municipales 2251 rs.

Por 3 por 400 por recaudacion 270 reales.

Los repartimientos de inmueble cultivo y ganaderia que han de regir para el año próximo de 1861 en el pueblo de Atea, se hallan de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento por el término de 8 dias, á contar desde el día 12 al 20 del presente.

El Ayuntamiento Constitucional de Olvés, procederá en subasta pública para los arriendos del horno de pan cocer y pala del mismo correspondiente á propios, y del cántaro de medir vino del que cedan los vecinos para arbitrios municipales, bajo los dias 9, 16 y 23 del actual á las tres horas de sus tardes, á favor del mejor postor, en las casas consistoriales de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Terminados ya en Aniñon los trabajos de repartimiento para la contribucion de inmueble, correspondiente al año que viene, el Ayuntamiento ha acordado ponerlos al público en su casa consistorial en las horas de oficina por tiempo de 8 dias á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos ó sus encargados puedan verlos y examinarlos para producir las reclamaciones que les asistan, pues si en dicho término no lo hacen, despues no les serán admitidas y les pasará el perjuicio que haya lugar.

El Ayuntamiento Constitucional de Cadrete, ha acordado sacar á pública subasta en los dias 9 y 16 de los corrientes y hora de las 10 de sus mañanas, el arrendamiento de las especies determinadas de consumos con la esclusiva de la venta al por

menor para 1861, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del mismo. Los que quieran hacer proposicion, concurrirán en los dias y hora citados á la sala consistorial de dicho pueblo. Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra en dicha sala consistorial á la misma hora del domingo 23 tambien de los corrientes.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion al territorial del pueblo de Tórtoles para el año 1861, se hace saber á todos los contribuyentes del mismo, que el espresado reparto se hallará espuesto al público en la Secretaria del mismo por el termino prevenido por Instrucion, desde el día 6 del actual hasta el 14 del mismo, para los efectos que son consiguientes.

Redencion de censos, pago de fincas, y compra de fincas en comision.

D. Manuel Galindo, se encarga de cualquier negocio de los que arriba se espresan con la garantia de no exigir desembolso alguno á los interesados hasta despues de verificado el pago.

Tambien compra papel de créditos contra el Estado, deuda del personal, billetes de anticipos; su casa calle de San Pedro, núm. 6, entresuelo.

Banco de Zaragoza.

Este establecimiento, se encargará del cobro de los cupones vencedores en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximo, de la deuda consolidada y diferida del 3 por 100 por un módico descuento, entregando el dinero en el acto á los interesados. 3

En el depósito de Francisco Lloret calle de la Vitoria núm. 32 en Zaragoza, se hallan de venta sanguijuelas á 36 rs. vn. el ciento, y comprando de trescientas arriba, se hará alguna rebaja. 5

CALENDARIO

del antiguo reino de Aragon para el año de 1861, dispuesto del mismo modo que antes lo daba el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando, con arreglo al meridiano de Zaragoza. Se vende á cuarto en la imprenta de este periódico.

En el mismo establecimiento se halla de venta el repartimiento del cupo y recargos por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año 1861 con arreglo al modelo aprobado por la Administracion de Hacienda pública.

IMPRESA

de Antonio Gallifa,

Calle de S. Blas núm. 99.